

**Fwd: DOCUMENTOS ACTA FINAL, CONT 74-2020 GUILLERMO CIFUENTES**

**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>  
**Destinatario** <contabilidad@ibal.gov.co>, <sgeneral@ibal.gov.co>  
**Fecha** 2020-12-17 15:46

 acta final C.S. 74 DEL 23-11-2020 GUILLERMO CIFUENTES mangueras bombero CUENTA COMPLE... (~16 MB)

----- Mensaje Original -----

Asunto: acta FINAL, correspondiente al C.S.74-2020 GUILLERMO CIFUENTES

Fecha: 2020-12-17 09:50

De: almacen ibal <[almacenibal@hotmail.com](mailto:almacenibal@hotmail.com)>

Destinatario: "[dolly.camacho@ibal.gov.co](mailto:dolly.camacho@ibal.gov.co)" <[dolly.camacho@ibal.gov.co](mailto:dolly.camacho@ibal.gov.co)>

Buen día Dolly

adjunto acta FINAL, correspondiente al C.S.74-2020 GUILLERMO CIFUENTES  
y sus soportes, para el trámite de cuenta.

gracias quedo atenta a sus requerimientos

LUCRECIA ORTIZ ORTIZ


Prof. Almacén

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Carrera 3 No.1-04 Barrio La Pola

TEL. (098) 2756000 ext 157

\_FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE MENSAJE\_

 <b>IBAL</b>   <b>SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</small>	<b>SOPORTES DOCUMENTALES PARA TRAMITE DE CUENTA</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-050
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 1 de 1</b>

Ibagué, 17 de diciembre de 2020

Doctora  
**JULIANA MACIAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. ESP OFICIAL  
 Ibagué

**REF: ENVIO SOPORTES PARA TRAMITE DE CUENTA DEL CONTRATO N° 074 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 – GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de allegarle los soportes documentales originales para que obren dentro de la carpeta del archivo de gestión de la secretaria general, así como también las copias de los documentos que son requeridos por la oficina de contabilidad para el respectivo trámite de cuenta, para lo cual me permito relacionar al detalle los documentos que adjunto, de la siguiente manera:

**DOCUMENTOS ACTA FINAL:**

- ✓ Acta Final
- ✓ Ficha técnica de evaluación y reevaluación de proveedores
- ✓ Factura de venta
- ✓ Orden de compra
- ✓ Entrada por compras
- ✓ Planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales
- ✓ Expensas
- ✓ Documentos contador

Atentamente,



**ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**  
 Almacenista General



**ACTA FINAL DE ENTREGA  
Y RECIBO A SATISFACCION**  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

CÓDIGO: GJ-R- GC-055  
FECHA VIGENCIA: 2020-02-17  
VERSIÓN: 05

CONTRATO N°:	074 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
OBJETO:	SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
VALOR CONTRATO:	\$ 87.084.200,00 IVA INCLUIDO DEL 19%
CONTRATISTA:	GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ
Nit:	3.010.243 7
SUPERVISOR:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA Profesional Especializado II Produccion de Agua Potable
FECHA DE INICIACION:	01 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA TERMINACION:	30 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	AÑO	MES	DIA
	2020	12	4

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

PERIODO INFORMADO:	N/A
Actividades desarrolladas	BALANCE DEL SUMINISTRO

Nota: que se reciben físicamente todos los elementos relacionados en el cuadro de Balance del Suministro, los cuales están descritos en el contrato, que cumplen con los criterios y características técnicas contractuales y se reciben a satisfacción.

EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO			
BALANCE DEL SUMINISTRO			
DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
Manguera de ½" de diámetro. Sintética, Polyester de alta densidad, doble chaqueta. Primer capa de caucho nitrílico. Espesor mínimo 2,1 mm. Presión de Prueba de 435 PSI. Largo de 30 mts (garantía 1 año)	10	3.450.000	34.500.000
Manguera de 2 ½" de diámetro. Sintética, Polyester de alta densidad, 3 capas. Primer capa de caucho nitrílico. Presión de Prueba de 435 PSI. Largo de 30 mts (garantía 1 año)	5	3.800.000	19.000.000
Manguera de 2 ½" de diámetro. Sintética, Polyester de alta densidad, doble chaqueta. Primer capa de caucho nitrílico. Presión de Prueba de 435 PSI. Largo de 15 mts (garantía 1 año)	6	2.800.000	16.800.000
Reducciones en bronce de 2 1/2" a 1 1/2"	12	240.000	2.880.000
		<b>TOTAL</b>	<b>73.180.000</b>
		IVA 19%	13.904.200
		<b>TOTAL</b>	<b>87.084.200</b>



**ACTA FINAL DE ENTREGA  
Y RECIBO A SATISFACCION**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

**CÓDIGO:** GJ-R- GC-055  
**FECHA VIGENCIA:** 2020-02-17  
**VERSIÓN:** 05

**ESTADO DE CUENTA**

<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	87.084.200
<b>V/R ACTA FINAL del 04/12/202</b>	87.084.200
<b>Saldo (V/r no ejecutado):</b>	-

**PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO**

<b>V/R EJECUTADO A LA FECHA</b>	87.084.200
<b>% DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>	<b>100</b>

**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**PERSONA NATURAL**

El contratista presentó certificación suscrita por el mismo manifestando no tener personal vinculado laboralmente por tanto no obligado al pago de aportes parafiscales

Aporta Tramite de notificación de la vicepresidencia comercial y de servicio al ciudadano de colpensiones Aporta resolución No.2019\_ 5234542 DEL 14-05-2019 Donde se reconoce y paga una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez que lo exonera de dicho pago

El contratista aporta certificado de expensas suscrita por el contador publico Sandra Milena Camelo c.c. 38.143.216 de Ibague, T.P. 105335-T

<b>Entidad en donde se realiza el pago.:</b>	BANCOOMEVA	<b>Valor total del aporte:</b>	109.800,00	
<b>Planilla N°.</b>	4362287594	<b>Salud:</b>	109.800,00	
<b>Periodo cotizado.</b>	De	DIC	<b>Pension:</b>	-
	Hasta	DIC	<b>ARL:</b>	-
			<b>CCF:</b>	-
<b>Entidad en donde se realiza el pago.:</b>	BANCOOMEVA	<b>Valor total del aporte:</b>	162.100,00	
<b>Planilla N°.</b>	4367243463	<b>Salud:</b>	162.100,00	
<b>Periodo cotizado.</b>	De	DIC	<b>Pension:</b>	-
	Hasta	DIC	<b>ARL:</b>	-
			<b>CCF:</b>	-

**ANEXOS**

<b>Certificación de seguridad social y aportes parafiscales</b>	X
<b>Copia planilla pago de aporte</b>	X
<b>Orden de compra</b>	X
<b>entrada de Almacen</b>	X

<b>Supervisor</b>	<b>ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO</b>	
	<b>Almacenista General</b>	



ACTA FINAL DE ENTREGA  
Y RECIBO A SATISFACCION

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

CÓDIGO: GJ-R- GC-055  
FECHA VIGENCIA: 2020-02-17  
VERSIÓN: 05

Supervisor	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA	
	Profesional Especializado II Produccion de Agua Potable	FIRMA
Contratista	GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ	
	3010243	FIRMA
V° B° Profesional Salud Ocupacional IIBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	
		FIRMA



FICHA TECNICA DE EVALUACION  
Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA: 19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 2

Evaluación:  Fecha evaluación \_\_\_\_\_ Reevaluación:  Fecha reevaluación: 4-dic-20

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 074 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

NIT: 3.010.243-7

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ

C.C.: 3010243

FECHA DE INICIO: 01 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLASE DE CONTRATO

- 1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
- 2. SUMINISTRO Y ADQUISICION
- 3. ARRENDAMIENTO
- 4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA
- 5. SERVICIO
- 6. SEGUROS
- 7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS
- 8. OBRA PUBLICA

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

2. SUMINISTRO Y ADQUISICION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES	5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS POR LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ADQUIRIDO	
CANTIDADES DE ENTREGA DE BIENES	5	SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE	5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5	SERVICIO POSTVENTA	
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>5,00</b>	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	5
<b>CRITERIOS DE CALIDAD</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>5,00</b>
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	5	<b>EVALUACION TOTAL</b>	<b>5,00</b>
DEVOLUCIONES, CAMBIOS DE MERCANCIA Y GARANTIAS			
FUNCIONAMIENTO	5		
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>5,00</b>		

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION  REEVALUACION  POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):  
Se evalúan criterios cumplimiento y calidad evidenciando que el contratista cumplió con lo solicitado, de acuerdo a las descripciones calificadas

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION  REEVALUACION  POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Estoy conforme y de acuerdo con la evaluación realizada, no tengo ninguna observación

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI  NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI  NO

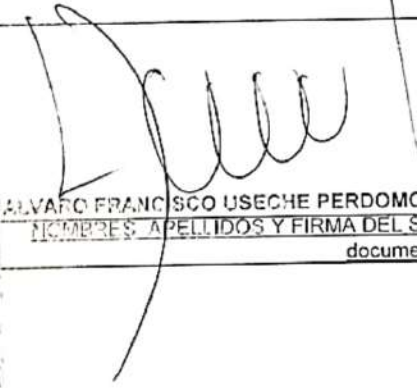
**NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion)** De conformidad con el articulo 7 de la resolucion que reglamenta el procedimiento para la evaluaci3n y reevaluaci3n de proveedores la calificaci3n de la reevaluaci3n de proveedores, tendra los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluaci3n puntaje de 3 o superior, ser3 tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluaci3n obtenga un promedio de calificaci3n inferior a tres (3), ser3 suspendido por un t3rmino igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el t3rmino de suspensi3n no podr3 ser inferior a seis (6) meses. Durante el t3rmino de la suspensi3n el contratista no se podr3 presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Uni3n Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selecci3n que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensi3n a que hace referencia el presente articulo se extender3 por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluaci3n hayan obtenido una calificaci3n inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluaci3n de este contrato de acuerdo con la fecha de su suscripci3n.

SI

NO

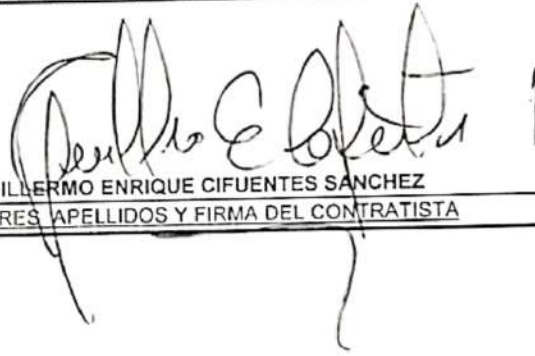


ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO



ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)



GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

Espacio para  
Logo Corporativo

GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ  
NIT 3.010.243-7  
CR 1 11 46 DENTRO  
Tel: (038) 3118446109  
Ibagué - Colombia  
guilleci9@hotmail.com

Factura electrónica de venta  
No. FC-1

Señores	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO IBAL SA E.S.P.		
NIT	800.089.809-6	Teléfono	(038) 2756000 -- Ext. 138
Dirección	CR 3 1 -04 B/la pola	Ciudad	Ibagué - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2020-12-04	2020-12-04

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Manguera de 1/2 de diámetro . Polyester de alta densidad, doble chaqueta , primera capa de caucho nitrilico. Espesor mínimo 2.1 mm. presión de prueba de 435 PSL. largo de 30 mts. (garantía 1 año)	10.00	3,450,000.00	34,500,000.00
2	Manguera de 2 1/2 de diámetro . Polyester de alta densidad, 3 capas. primera capa de caucho nitrilico. presión de prueba de 435 PSL. largo de 30 mts. (garantía 1 año)	5.00	3,800,000.00	19,000,000.00
3	Manguera de 2 1/2 de diámetro . Polyester de alta densidad, doble chaqueta primera capa de caucho nitrilico. presión de prueba de 435 PSL. largo de 15 mts. (garantía 1 año)	6.00	2,800,000.00	16,800,000.00
4	Reducciones en bronce de 2 1/2 a 1 1/2	12.00	240,000.00	2,880,000.00

**Valor en Letras:**

Ochenta y siete millones ochenta y cuatro mil doscientos pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-12-04 por \$ 87,084,200.00

Total Bruto	73,180,000.00
IVA 19%	13,904,200.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>87,084,200.00</b>

**Observaciones:**

Elaborado por Sigo S. A. S. N°: 830 048 145-85-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764008493767 aprobado en 20201204 prefijo FC desde el número 1 al 100 Vigencia: 6 Meses Responsable de IVA - Actividad Económica 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados Tarifa 6





ORDEN DE COMPRA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: AF-R-204

FECHA VIGENCIA: 2016-11-09

VERSION: 01

Página: 1 de 1

Fecha del proceso: 01/12/2020

Contrato: C20074

Proveedor: [3010243] GUILLERMO ENRIQUE Nit: 3010243

Comprador: SANDRA LILIANA GARCIA  
30395980

Dirección: CR 1 11 - 46 BRR CENTRO

Teléfono: 2793511

Ciudad: IBAGUE

Orden de Compra: 20200203

REFERENCIA	DESCRIPCION	%IVA	LOCAL	U.M	CANTIDAD	VR.UNITARIO	IVA	VR.TOTAL
1043652	REDUCCIONES BRONCE 2 1/2 A 1 1/2	19	B01	UNIDAD	12.00	240,000.00	547,200.00	3,427,200.00
2080921	MANGUERA 1/2 DIAMETRO POLYESTER	19	B03	UNIDAD	10.00	3,450,000.00	6,555,000.00	41,055,000.00
2080922	MANGUERA 2 1/2 DIAMETRO POLYESTER 3019	19	B03	UNIDAD	5.00	3,800,000.00	3,610,000.00	22,610,000.00
2080923	MANGUERA 2 1/2 POLYESTER 15 MTS	19	B03	UNIDAD	8.00	2,800,000.00	3,192,000.00	19,992,000.00

OBSERVACION:

SUB-TOTAL

73,180,000.00

VALOR IVA

13,904,200.00

TOTAL

87,084,200.00

JAIME EDUARDO ORTIZ  
PROFESIONAL EN BIENES  
ELABORADO POR

APROBADO POR

RECIBIDO POR



ENTRADA POR COMPRAS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: AF-R-205  
FECHA VIGENCIA: 2016-11-09  
VERSION: 05  
Página: 1 de 1

Fecha del proceso: 04/12/2020

Numero: 20200195

Proveedor: [3010243] GUILLERMO ENRIQUE Nit: 3010243  
Direccion: CR 1 11 - 46 BRR CENTENO  
Telefono: 2793511 Ciudad: IBAGUE

Comprador: SANDRA LILIANA GARCIA  
30395980  
Orden de Compra: 20200206

REFERENCIA	DESCRIPCION	LOCAL	U.M	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL IV INCLUIDO
1043652	REDUCCIONES BRONCE 2 1/2 A 1 1/2	B01	UNIDAD	12.00	285,600.00	3,427,200.00
2080921	MANGUERA 1/2 DIAMETRO	B03	UNIDAD	10.00	4,105,500.00	41,055,000.00
2080922	MANGUERA 2 1/2 DIAMETRO	B03	UNIDAD	5.00	4,522,000.00	22,610,000.00
2080923	MANGUERA 2 1/2 POLYESTER 15 M'S	B03	UNIDAD	6.00	3,332,000.00	19,992,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>87,064,200.00</b>

OBSERVACION :  
FACTURA ELECTRONICA N° FC-1 STOCK DE ALMACEN

*Jaime Eduardo Ortiz Naranjo*

*[Signature]*

*[Signature]*

JAIME EDUARDO ORTIZ NARANJO  
PROFESIONAL EN BIENES E

Elaboro:

Reviso:

Aprobo:

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO**

**Trámite de Notificación: 2019\_6351317**

**PUNTO COLPENSIONES:** OFICINA SECCIONAL A IBAGUE  
**SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO:** 2019\_6313841  
**OTROS SUBTRÁMITES:**

**TIPO DOCUMENTO CAUSANTE:** CC  
**NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE:** 3010243  
**NOMBRE CAUSANTE:** GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ

En IBAGUÉ - TOLIMA el 15 de mayo de 2019

Se presentó GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ, identificado con CC 3010243 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 117101 del 14 de mayo de 2019, mediante la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE NOTIFICADO: GUILLERMO CIFUENTES SANCHEZ  
CC: 3010243

FIRMA 

NOMBRE NOTIFICADOR: LUISA FERNANDA TAFUR MOTTA  
CC: 1079530468

1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
 RADICADO No. 2019\_5234542 **SUB 117101**  
**14 MAY 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE**, identificado(a) con CC No. 3,010,243, solicita el 23 de abril de 2019 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2019\_5234542.

Que nació el 22 de marzo de 1956 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19940820	19941231	TIEMPO SERVICIO	134
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950101	19950129	TIEMPO SERVICIO	29
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19950701	19951031	TIEMPO SERVICIO	120
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60

**SUB 117101**  
**14 MAY 2019**

GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20150301	20150630	TIEMPO SERVICIO	120	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30	
GUILLERMO					
1 CIFUENTES SANCHEZ	20190201	20190531	TIEMPO SERVICIO	120	
GUILLERMO					

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,142 días laborados, correspondientes a 734 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CIFUENTES SANCHEZ	19940820	19941231	TIEMPO SERVICIO	134
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950101	19950129	TIEMPO SERVICIO	29
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19950701	19951031	TIEMPO SERVICIO	120
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19961001	19961231	TIEMPO SERVICIO	90
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19970101	19970731	TIEMPO SERVICIO	210
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19971201	19971229	TIEMPO SERVICIO	29
GUILLERMO				
1 CIFUENTES SANCHEZ	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
GUILLERMO				

SUB 117101  
14 MAY 2019

1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CIFUENTES GUILLERMO	SANCHEZ	20190201	20190531	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 5,142 días laborados, correspondientes a 734 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

SUB 117101  
14 MAY 2019

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE**, ya identificado, en cuantía de \$15,497,390.00 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201906 que se paga en el periodo 201907 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de IBAGUE CL 10 A 3 55 IBAGUÉ.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 5142	\$15.497.390.00

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al (la) Señor (a) **CIFUENTES SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



## CERTIFICACION DE NO PAGO PARAFISCALES.

Yo **Guillermo Enrique Cifuentes Sánchez**, C.C **3.300243** de Engativá (Cundinamarca) no pago parafiscales por no tener a cargo personal para la ejecución del contrato **#074** de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado de Ibagué.

Firma: \_\_\_\_\_

*Guillermo E Cifuentes S*  
3010243



Anexo radicado número : 2020 01 003 1348132

Nro	Documento empleador	Razon Social	Tipo Vinculación	IBC Cotización esperada	Riesgo	Tarifa
1	Nº 899999998	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)	Independiente	877.802	1	0,522

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 N.º 10.11.0.0

MEX 4.1.1.1911.5.14



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,  
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)

 Positiva Compañía de Seguros 
  @PositivaCol 
  PositivaColombia



**El emprendimiento es de todos**

Minhacienda

DETALLE DE LA NOTIFICACION

Código de verificación:20191107164351

Fecha de Documento: 07 Nov 2019

Se envían: registros de:

Cod_Llave	Nit	TipoDoc	DocContratista	NombreContratista	Valor
3010243	3010243	NI	899999998	INDEPENDIENTE AFILIACION VOLUNTARIA (DECRETO 1563/16)	4300







*Sandra Milena Camelo Rodríguez*

CONTADOR PÚBLICO

ESPECIALISTA EN AUDITORIA INTEGRAL Y REVISORIA FISCAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

**CERTIFICA QUE:**

**GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía N. 3.010.243 expedida en Engativá, de acuerdo al contrato N. 0074, suscrito el día 23 de noviembre de 2020 con EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ES.P. OFICIAL, cuyo objeto es el suministro de mangueras tipo bombero, con sus correspondientes accesorios para ser utilizadas en las plantas de tratamiento de agua potable del IBAL S.A ESP OFICIAL.

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
INGRESOS TOTAL SEGUN FACTURA DE VENTA	<u>\$87.084.200</u>
COSTOS DE MERCANCIA	\$74.021.570
IMPUESTOS	\$2.085.630
ESTAMPILLAS	\$2.927.200
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>\$2.612.526</u>
TOTAL COSTOS	\$81.646.926
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>\$5.437.274</b>
<b>INGRESO BASE DE COTIZACION PARA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD (40% SOBRE UTILIDAD)</b>	<b>\$2.174.910</b>

La presente certificación se expide por solicitud del IBAL S.A ES.P. OFICIAL, en Ibagué - Tolima a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**SANDRA MILENA CAMELO RODRIGUEZ**  
**CC. 38.143.216 DE IBAGUE**  
**T.P. 105335-T**

---

**Calle 6 N. 1-52**  
**Cel. 3118711391**  
**Santa Isabel - Tolima**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA CAMELO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38143216 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 105335-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.


**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*


Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado


**FECHA DE NACIMIENTO** 21-ENE-1981  
**IBAGUE**  
 (TOLIMA)  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**1.62** **O+** **F**  
**ESTATURA** **G.S. NI** **SEXO**  
**03-FEB-1992 IBAGUE**  
**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION**  
 REGISTRADURAS NACIONALES  
 CAMELO RODRIGUEZ TORRES

VOTE (NREC) 0  
  
 A 7900100-00161360 F-0038143216-20090700 0013099035A 6350028977

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**GEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO 38.143.216  
**CAMELO RODRIGUEZ**  
 APELLIDOS  
**SANDRA MILENA**  
 NOMBRES  
  


  
 FIRMA DEL TITULAR 25191

Este tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
 la Ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.



República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**  
**105335-T**

**SANDRA MILENA**  
**CAMELO RODRIGUEZ**  
 C.C. 38143216  
 RESOLUCION INECHUPOLON 215 / FECHA 2004/10/21  
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE  
  
 INGRESO SIGUE PENA 114901



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 1 de 12

CONTRATO No. <b>222-0074</b>	FECHA: <b>12 3 NOV 2020</b>
---------------------------------	--------------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	INVITACIÓN No. 068-2020
------------------------------	-------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SÁNCHEZ		
C.C. No.	3.010.243 de Engativá	Nit	3010243-7
DIRECCIÓN:	Cra 1 No. 11-46 centro		
CIUDAD:	Ibagué	teléfono	3118446109
EMAIL:	Guilleci8@hotmail.com		

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$87.084.200)
PLAZO:	UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
SUPERVISOR:	Almacenista General Profesional Especializado II Producción Agua Potable

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	Nº 20200541 de 14/10/2020	VALOR CDP:	\$ 87,607,800.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020114 mantenimiento y reparacion y compra de elementos para la		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.010.243 de Engativá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:



CONTRATO No.

F-----000774

FECHA:

23 NOV 2020

- 1.- Que el mantenimiento de las estructuras es vital para el correcto desempeño operativo de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, desempeño que se ve directamente reflejado en la calidad del agua potable producida y en la continuidad de la operación de las PTAP
- 2.- Que una de las actividades que se realizan en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable es el lavado de los módulos por medio de mangueras tipo bombero siendo una actividad rutinaria y semanal.
- 3.- Es de resaltar que las plantas deben contar con mangueras en buen estado que permitan realizar estas actividades rutinarias, con el fin de cumplir con lo estipulado en los manuales de operación de las PTAP (Plantas de tratamiento de Agua Potable) los cuales se encuentran dentro del marco de Sistema Integrado de Gestión de Calidad que ostenta el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, y exigido por la secretaria de salud como un parámetro de calidad del prestador de servicio.
- 4.- Debido a la naturaleza de la actividad de lavado, las mangueras utilizadas se exponen constantemente tanto a la intemperie (sol, lluvia, humedad, hongos, etc) como a desgaste físico directo producido por el roce contra las pasarelas de las plantas, generando maltrato, desgaste y acortan su ciclo de vida útil, por lo cual estas mangueras pasarían a considerarse un producto de consumo a adquirir con una periodicidad aproximada anual. Teniendo en cuenta que han pasado aproximadamente 2 años (octubre de 2018) en los que no se han adquirido estos implementos, las condiciones de las mangueras actualmente son deplorables y requieren sustitución de carácter inmediato, lo anterior con el fin de garantizar una operación acorde con las Políticas de Calidad y de Seguridad Industrial de la Empresa. También y de igual importancia y relevancia es el precisar que contar con mangueras en buen estado minimiza además el riesgo de accidentalidad entre los operarios que realizan esta actividad, ya que estas cuentan con presiones altas y una fuerza considerable.
- 5.- Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de iniciar al proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**
- 6.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200541 de 14/10/2020, para cubrir la presente erogación.
- 7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará lo

3

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 12

CONTRATO No.  - - - 0074	FECHA:  23 NOV 2020
--------------------------------	---------------------------

invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el párrafo de dicho artículo.

8.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a tres proveedores inscritos en el sistema de información de proveedores (SIP) del IBAL SA ESP OFICIAL. Dentro del término concedido en la invitación a cotizar se presentaron las siguientes propuestas

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	<b>Equipos industriales de seguridad tolima grande/ GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SÁNCHEZ</b>	04/11/2020 hora: 16:20 Pm

9.- Que el comité evaluador en acta del 12 de noviembre de 2020 recomienda la suscripción del contrato con GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SÁNCHEZ. Razón por la cual la ordenadora del gasto adjudicó la respectiva invitación a dicho proponente.

10.- Se ajusta el plazo del contrato teniendo en cuenta la libre negociabilidad de las partes. Con el fin de no pasar la vigencia fiscal del año 2020, en el marco del principio fiscal de anualidad.

11- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Se requiere suministro con las siguientes especificaciones técnicas.

CANT	DESCRIPCIÓN
10	Manguera de ½" de diámetro. Polyester de alta densidad, doble chaqueta. Primera capa de caucho nitrílico. Espesor mínimo 2,1 mm. Presión de Prueba de 435 PSI. Largo de 30 mts (garantía 1 año)
5	Manguera de 2 ½" de diámetro. Polyester de alta densidad, 3 capas. Primera capa de caucho nitrílico. Presión de Prueba de 435 PSI. Largo de 30 mts (garantía 1 año)
6	Manguera de 2 ½" de diámetro. Polyester de alta densidad, doble chaqueta. Primera capa de caucho nitrílico. Presión de Prueba de 435 PSI. Largo de 15 mts (garantía 1 año)
12	Reducciones en bronce de 2 1/2" a 1 1/2"

La propuesta económica hace parte integral del contrato.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 4 de 12

CONTRATO No.

---0074

FECHA:

23 NOV 2020

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$87.084.200) IVA INCLUIDO.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.


**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** : Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional Especializado II Producción Agua Potable Y ALMACENISTA GENERAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12
<b>CONTRATO No.</b> - - - - 0 0 7 4		<b>FECHA:</b> 2 3 NOV 2020

contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

- **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los

CONTRATO No.

---0074

FECHA:

23 NOV 2020

pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.


9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

#### OBLIGACIONES GENERALES

- 1 Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2 El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
- 3 El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4 Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5 Informar oportunamente al IBAL S.A. ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6 Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b>  - - - - 0 0 7 4	<b>FECHA:</b>  23 NOV 2020
--	----------------------------------

- el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
  - 8 Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
  - 9 Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
  - 10 Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
  - 11 Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
  - 12 Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
  - 13 En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
  - 14 Las demás que resulten de la ejecución del contrato

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1 El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 

CONTRATO No.

---0074

FECHA:

23 NOV 2020

- 2 Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
- 3 Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
- 4 El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
- 5 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b>  - - - - 0 0 7 4	<b>FECHA:</b>  23 NOV 2020
--	----------------------------------

cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.  
**PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:



CONTRATO No.

---0074

FECHA:


23 NOV 2020

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).



 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12

CONTRATO No. <b>0074</b>	FECHA: <b>23 NOV 2020</b>
-----------------------------	------------------------------

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 ""por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los síes meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o

**CONTRATO No.**

**FECHA:**

23 NOV 2020

administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 23 NOV 2020



**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
**Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
**CONTRATANTE**



**GUILHERMO ENRIQUE CIFUENTES SÁNCHEZ**  
**C.C. NO. 3.010.243 de Engativá**  
**CONTRATISTA**

Revisó y aprobó Juliana Mejías Barreto – secretaria General  
Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario

**RESOLUCIÓN No. 0424**

**(27 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**"Por medio de la cual se aprueba una garantía"**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades conferidas mediante resolución de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión de la misma fecha,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se suscribió Contrato de Suministro N° 074 del 23 de noviembre de 2020, entre el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SÁNCHEZ**, por valor de **\$87.084.200,00, UN (01) MES** de plazo y cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**
- 2.- Que es deber legal proceder a dar aprobación a la póliza de garantía.
- 3.- Que en virtud de lo expuesto,

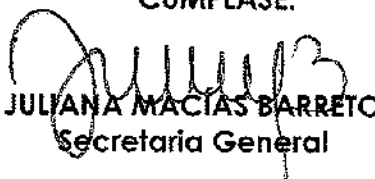
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la póliza de garantía No. 25-45-101036881, anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 25 de noviembre de 2020, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	23/11/2020	28/06/2021	\$17.416.840,00
Calidad de los elementos	23/11/2020	28/12/2021	\$17.416.840,00

**CÚMPLASE:**

Dada en Ibagué,

  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
Secretaría General

Elaboró: Dolly Camacho- Técnico Administrativo II – Gestión Jurídica y Contractual IBAL





**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN IBAGUE			SUCURSAL IBAGUE			COD.SUC 26		NO.PÓLIZA 26-45-101036861		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
26	11	2020	23	11	2020	00:00	28	12	2021	23:59	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CIFUENTES SANCHEZ, GUILLERMO ENRIQUE		IDENTIFICACIÓN CC: 3.010.243	
DIRECCIÓN: CRA 1 N 11 48		CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	
		TELÉFONO: 2637785	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO IBAL S.A. E.SP.		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.089.809-6	
DIRECCIÓN: KR 3 NRO. 1 - 04 B. LA POLA		CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA	
		TELÉFONO 2618982	
ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMENDAN E-CU-017A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, REFERENTE AL CONTRATO No.0074 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CUYO OBJETO: SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOGGERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IERAL S.S. ESP OFICIAL.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	23/11/2020	28/06/2021	\$17,416,840.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	23/11/2020	28/12/2021	\$17,416,840.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****88,324.00	\$ *****7,000.00	\$ *****18,111.00	\$ *****113,436.00	\$ *****34,833,680.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JUAN DE JESUS Bcnilla	963451	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 40 NO. 33 - 68 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
30/02/21

26-45-101036861

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas




FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## LEGALIZACION CONT 074-20 GUILLERMO CIFUENTES



**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>  
**Destinatario** <sgeneral@ibal.gov.co>  
**Fecha** 2020-11-30 15:20

-  Pago estampillas Cont 074-20 Guillermo Cifuentes.pdf (~509 KB)
-  RESOLUCIONY PÓLIZAS CONT 074-20 GUILLERMO CIFUENTES.pdf (~125 KB)
-  RP CONT 074-20 GUILLERMO CIFUENTES.pdf (~195 KB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITES RESPECTIVOS



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CODIGO:**GF-R-108

**FECHA VIGENCIA:**2016-10-05

**VERSION:**03

**Página :** 1 de 1

***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20200541***

**CONCEPTO:**

EXPEDICION 14 - Octubre - 2020

SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBEROS CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAPOTABLE DEL IBAL S.A E.S.P-OFICIAL.

***EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO  
HACE CONSTAR:***

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad en los rubros segun valor estimado asi:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RECURSOPTO</b>	<b>VALOR</b>
22020114	mantenimiento y reparacion y compra de elementos para la	RP VIGENCIA	87,607,800.00
<b>TOTAL DOCUMENTO</b>			<b>87,607,800.00</b>

**Elaboro:**

**Aprobo:**



**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CODIGO:** GR-R-109

**FECHA VIGENCIA:**2016-10-05

**VERSION:**03

**Página :** 1 de 1

ORD 20200198

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

**No. 20200741**

EXPEDICION 25 - Noviembre - 2020

**CONCEPTO:**

SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBALESA S.A. E.S.P. OFICIAL

**EL JEFE DEL GRUPO FINANCIERO**  
**HACE CONSTAR:**

Que revisado el libro de presupuesto de gastos de la entidad, existe disponibilidad a favor de 3010243 GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES en los rubros segun valor estimado asi:

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO PTO	VALOR
22020114	mantenimiento y reparacion y compra de elementos para la	RP VIGENCIA	87,084,200.00

**TOTAL DOCUMENTO**

**87,084,200.00**

\_\_\_\_\_  
**Elaboro:**




\_\_\_\_\_  
**Aprobo:**



## LEGALIZACION CONT 074-20 GUILLERMO CIFUENTES



**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>  
**Destinatario** <sgeneral@ibal.gov.co>  
**Fecha** 2020-11-30 15:20

-  Pago estampillas Cont 074-20 Guillermo Cifuentes.pdf (~509 KB)
-  RESOLUCIONY PÓLIZAS CONT 074-20 GUILLERMO CIFUENTES.pdf (~125 KB)
-  RP CONT 074-20 GUILLERMO CIFUENTES.pdf (~195 KB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITES RESPECTIVOS

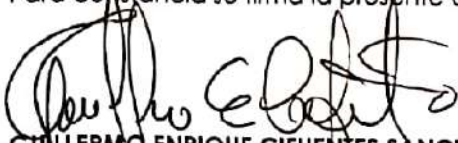
CONTRATO DE SUMINISTRO			
<b>Numero:</b>	074	<b>DEL</b>	23 DE NOVIEMBRE DE 2020
		<b>(DÍA/MES/AÑO):</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
<b>CONTRATISTA:</b>	GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ		
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE MANGUERAS TIPO BOMBERO, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS PARA SER UTILIZADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
<b>VALOR:</b>	\$ 87.084.200,00		
<b>PLAZO</b>	UN (1) MES		
<b>SUPERVISOR:</b>	ALMACENISTA GENERAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO II PRODUCCION AGUA POTABLE		
<b>FECHA DE INICIO</b> (Día/mes/año)	01 DE DICIEMBRE DE 2020		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> (Día/mes/año)	30 DE DICIEMBRE DE 2020		

El 01 de diciembre de 2020, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **AVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, Almacenista General, **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA**, Profesional Especializado II Producción Agua Potable, en su condición de supervisores del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con NIT 800.089.809-6, de una parte; y por la otra, **GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.010.243 de Engativa, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPañÍA DE SEGUROS	AMPARO	Nº PÓLIZA	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	25-45-101036861	23/11/20 al 28/06/21
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Calidad de los Elementos	25-45-101036861	23/11/20 al 28/12/21

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

  
**GUILLERMO ENRIQUE CIFUENTES SANCHEZ**  
C.C. N° 3.010.243 de Engativa

  
**ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**  
Almacenista General  
Supervisor

  
**ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA**  
Profesional Esp. II Producción Agua Potable  
Supervisor